



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 219 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 21 AGO 2014

VISTO:

El Informe N° 172-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras y el Informe N° 072-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, se celebró el Contrato N° 014-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio AYAR, con el objeto de contratar la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN LOS UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B Y UCV 221 DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, LIMA (SNIP 236316);

Que, mediante Carta N° 005-2014-FERM/RO, el Consorcio AYAR, solicita ampliación de plazo por 10 (diez) días calendario, (13,14,16,17,18,19,20,21 de junio y 15 y 16 de julio) sustentado su pedido en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles en el extremo que se efectuaron paralizaciones de obra por motivos de amenazas de grupos sindicales exigiendo una cantidad exagerada de cupos de trabajo, asimismo acompaña una copia simple de un reporte del Sistema Informático de Denuncias Policiales, expedido por la VII Región Policial – Lima / Comisaría de Huaycán, impreso el pasado 31 de julio de 2014;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 058-2014-MADM/SUPERVISION, el Ing. Manuel Antonio Delgado Moncada, (En lo sucesivo en Supervisor de Obra) emite opinión en torno al pedido de ampliación, en el sentido que conforme a la normatividad de contratación estatal, para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el Supervisor de Obra, manifiesta que habiendo sido recibida la Carta N° 005-2014-FERM/RO, el pasado 31 de julio de 2014, esto es fuera del plazo de quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, para que el contratista solicite cuantifique y sustente su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, únicamente es amparable el pedido de ampliación por 02 (dos) días calendario, correspondiente a los días 15 y 16 de julio de 2014;

Que, con Informe N° 172-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 072-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, se evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, recomendado aprobar la ampliación de plazo por 02 (dos días calendario), siendo la nueva fecha de término de obra el 27 de septiembre de 2014;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 02 (dos) días calendario en el Contrato N° 014-2014-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN LOS UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B Y UCV 221 DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, LIMA (SNIP 236316), celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio AYAR.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AYAR, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCÍA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

